



# Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



## Resolución Directoral Regional

Nº 0356-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 25 de Abril del 2023

**VISTO:** Expediente Administrativo N° E-025696-2023, de fecha 13 de abril del 2023, presentado por la propietaria señora GLORIA ALCIRA DIAZ VILLACRISES y el Director Técnico la Químico Farmacéutico GAMBOA ROJAS KARIN JUDITH con C.Q.F.P. N°25777; solicitan la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA MIAFARMA** y el Informe técnico N° 122-2023 de fecha 18 de abril del 2023;

### CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral Regional N°0221-2021-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 19 de abril del 2021, se Autoriza el funcionamiento de la Oficina Farmacéutica con nombre comercial BOTICA MIAFARMA, con Registro Único del Contribuyente - RUC N°10215126451, ubicada en la urb. Sebastián Barranca 2 da Etapa Mz. H lote 11 distrito de Santiago, provincia de Ica y departamento Ica, con horario de funcionamiento de lunes a domingo de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 22:00 horas, modificado a lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas representado legalmente por la señora GLORIA ALCIRA DIAZ VILLACRISES.

Que, mediante Expediente Administrativo N° E-025696-2023, de fecha 13 de abril del 2023, presentado por la propietaria señora GLORIA ALCIRA DIAZ VILLACRISES y el Director Técnico la Químico Farmacéutico GAMBOA ROJAS KARIN JUDITH con C.Q.F.P. N° 25777; solicitan la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA MIAFARMA**.

Que, el Artículo 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-SA, prescribe que: **“Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentado para estos efectos, los documentos que sustentan la solicitud (...)”.**

Que, mediante Informe técnico de modificación N°122-2023 de fecha 18 de abril del 2023, la responsable de Autorizaciones Sanitarias de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Ica, procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica; concluye que es procedente la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA MIAFARMA**.

Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo



N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Resolución Ministerial N°554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023- GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR la Autorización Sanitaria de Modificación o Ampliación de Horario del Establecimiento Farmacéutico de categoría BOTICA con nombre comercial BOTICA MIAFARMA, de propiedad señora GLORIA ALCIRA DIAZ VILLACRISES, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10215126451, de la siguiente manera:

- Horario anterior: **lunes a sábado de 07:00 a 13:00 horas**
- Horario actual: **lunes a domingo de 15:00 a 22:30 horas**

Por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Comunicar al propietario y director técnico que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas que corresponda.

**ARTICULO TERCERO.** - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI - DIGEMID

**ARTICULO CUARTO.** - Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VMMV/DG-DIRESA  
OJCHH/D-OEA  
LMJCD-OAJ  
RMSA/D-DMID  
RGDLC/D-DFCVS  
YLCV/EF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA  
M.C. Victor Manuel Montalvo Vásquez  
C.M.P. - 50288  
Director Regional Diresa Ica